

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>**

Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



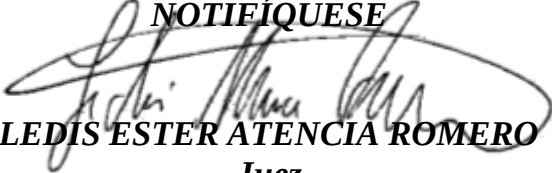
Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN N° 2019-00166
Demandante: HERNANDO CORTÉS RODRÍGUEZ
C.C. N° 312.282
Demandados: JOSÉ MANUEL NIÑO Y OTROS
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el vocero judicial de la parte actora obrante a folio del expediente digitalizado, las razones expuestas y que a la fecha no se ha pronunciado sobre su designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 num. 6, 49 y 154 del Código General del proceso, el despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la doctora la solicitante a la doctora **LAIDY MARITZA TORRES GARZÓN** para el cual fuera nombrada mediante providencia del 01 de septiembre de 2.022.

SEGUNDO: Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso y como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA CORTÉS, JOSÉ MANUEL NIÑO Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem al doctor **HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA** abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

TERCERO: Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 20**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **04/mayo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebf661f7443fb5e020af18e727aa58dc1f275bc5eb0a43dc6ff7581fd3dcda4**

Documento generado en 03/05/2023 12:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>